## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA **GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

## Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro de Santander.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Tabuyo Caballero María del Pilar por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 21 de abril de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de julio de 2008, a las once horas, en avenida Calvo Sotelo 8, Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al conyuge de dicha deudora y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicacion, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta seran los indicados en la Providencia de subasta.
- 2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.
- 3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedaran subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extin-
- 4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentacion de las mismas hasta día hábil anterior a subasta. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.
- 5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenacion en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no

ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

- 6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellos, de al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.
- 7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque coformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.
- 8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depó-
- 9.- A la deudora le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.
- 10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así a la deudora y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.
- 11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.
- 12.- Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.
- 13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudacion citado.

Advertencias:

- Información relativo a subastas consulta internet:

http://www.seg-social.es. Santander, 7 de mayo de 2008.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Santander, 7 de mayo de 2008.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN DEUDOR: TABUYO CABALLERO M PILAR

LOTE NUMERO: 01 FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA DESCRIPCION FINCA: URBANA-FINCA REGISTRAL Nº 16.100 TIPO VIA: CL

NOMBRE VIA: PEÑA HERBOSA Nº VIA: 22 ESCALERA: PISO: 3 PUERTA: IZD COD-POST: 39003 COD-MUNI: 39075 BIS-Nº VIA:

INMUEBLES (TVA-501 BIENES 뻥 EMBARGO DILIGENCIA DE

**GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio. El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social Número Cuatro, de Cantabria. Unidad esta e instruye se dne apremio ę administrativo expediente ٦ ᇤ DILIGENCIA: Seguridad cuyo impo

ción Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 018169015G , por deudas a	erencia con DNI/NIF/	CIF número 018169015G , por deudas a
ad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguido	las providencias de	apremio por los débitos perseguido
porte a continuación se indica:		
NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 06 015145675	08 2006 / 08 2006	0521
39 06 015660684	09 2006 / 09 2006	0521
39 06 016117493	10 2006 / 10 2006	0521
39 07 010319195	11 2006 / 11 2006	0521
39 07 010667688	12 2006 / 12 2006	0521

								del	e 11
						TOTAL	5,51	103	75
						=	1.606,51	No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del	o General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11
					ses			ار و	reto
					tere	ados	140,49	듭	ě
0521	0521	0521	0521	1521	.E	uest	74	sto	Real
0	0	0	0	0	Costas e intereses	presupuestados		previ	r el
9	92	9	9	9			_	2	8
2006	2008	5005	2006	5008	ø	gadas	0,0	Tile or	opado
80 /	60/	7	11	/ 12	Costas	devengadas		onfo	apr
900	2006 / 09	2006 / 10	2006 / 11	2006 / 12	0	0		>	ial
08 2006 / 08	8	6	Ξ	겉		ses	61,17	enda	Š
						Intereses	2	<u>a</u>	idad
						Ä		ionac	Segur
						۰	5	menc	ā
5675	989	7493	9195	889		Recargo	234,15	ē	<del>-</del>
39 06 015145675	39 06 015660684	39 06 016117493	39 07 010319195	39 07 010667688		2	· ·	٤	aciôr
8	8	8	6	6				isfe	cauda
39	39	33	33	33		ba_	۶,	sat	æ
						Principal	1.170,70	opu	å
							_	abie	neral
						ENDA:		- 오	ē
						w		_	0

DATOS REGISTRO

Nª REG: 01 Nª TOMO: 2341 Nª LISRO: 1071 Nª FOLIO: 157 Nª FINCA: 16100

IMPORTE DE TASACION: 516.478,00

CARGAS QUE DEBERAN QUEDAR SUBSISTENTES

BANCO SANTANDER CERTRAL HISPANO,S.A. CARGA: HIPOTECA IMPORTE: 19.064,65

TIPO DE SUBASTA ...: 497.413,35

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: PISO TERCERO IZQUIERDA ENTENADO O SEA, EL DEL ESTE, DE LA CASA SEÑALADA CON EL NUMERO VEINTIDOS DE LA CALLE DE PERÀ HEBOSA DE ESTA CIUDAD DE SANTANDER. TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUAPRADOS Y SE COMPONE DE SIETE HABITACIONES, DOCINA, PEQUERA DESPENSA Y BAÑO. -LINDA: NORTE, CON LA CALLE DE PERÀ HEBOSA; SUR, CASA NUMERO SESENTA Y UNO DE
LA CALLE HERNAN CORTES; ESTE, CALLE DE CASIMIRO SAINZ; Y OESTE, CASA NUMERO -VEINTE DE LA CALLE DE PERÀ HEBOSA; SUR, CASA NUMERO SESENTA Y UNO DE
LA CALLE HERNAN CORTES; ESTE, CALLE DE CASIMIRO SAINZ; Y OESTE, CASA NUMERO -VEINTE DE LA CALLE DE PERÀ HEBOSA; SUR, CASA NUMERO SESENTA Y UNO DE
LA CALLE HERNAN CORTES; ESTE, CALLE DE CASIMIRO SAINZ; Y OESTE, CASA NUMERO -VEINTE DE LA CALLE DE PERÀ HEBOSA; SUR, CASA NUMERO SESENTA Y UNO DE
LA CALLE HERNAN CORTES; ESTE, CALLE DE CASIMIRO SAINZ; Y OESTE, CASA NUMERO -VEINTE DE LA CALLE DE PERÀ HEBOSA; SUR, CASA NUMERO SESENTA Y UNO DE
LA CALLE HERNAN CORTES; ESTE, CALLE DE CASIMIRO SAINZ; Y OESTE, CASA NUMERO -VEINTE DE LA CALLE DE PERÀ HEBOSA; SUR, CASA NUMERO SESENTA Y UNO DE
LA CALLE HERNAN CORTES; DE DEMORA, COSTAS Y GASTOS. LA CITADA ENTIDAD FINANCIERA
INFORMA EN SU ESCRITO DE FECNA 29-12-2007 QUE EL SALDO FAVORABLE AL BANCO ES
SENENUERATORIOS, DE DEMORA, COSTAS Y GASTOS. LA CITADA ENTIDAD FINANCIERA
INFORMA EN SU ESCRITO DE FECNA 29-12-2007 QUE EL SALDO FAVORABLE AL BANCO ES
DE 19.064, 655 EUROS.
- LA CONDICION INSERTA EN LA INSCRIPCION (24\*) DE PROCEDENCIA SOBRE LOS CUARTOS DE SERVICIO Y HUECOS PARA USO Y DISFRUTE DE LA MACOMUNIDAD.
- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS: SOLICITADA INFORMACION CON RESULTADO INFRUCTUOSO,
- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS: SOLICITADA INFORMACION CON DE DEUDAS CON LA COM

AUTONMO ACREDITARA FEHACIENTEMENTE QUE EL IMMUEBLE A SUBASTAR SE TRATA DE LUNA VIVIENDA OUE CONSTITUYE SU RESIDENCIA HABITUAL, LA ELEGUCTON DEL EMBARGO QUEDARA CONDICIONADA, EN PRIMER LUGAR, A QUE NO RESULTEN CONOCIDOS OTROS BIENES DEL DEUDOR SUFFICIENTES BUSCEPTIBLES DE REALIZACION IMMEDIATA EN EL PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, Y EN SEGUNDO LUGAR, A QUE ENTRE LA NOTIFICACION DE LA PRIMERA DILIGENCIA DE EMBARGO Y LA REALIZACION MATERIAL DE LA SUBASTA O CUAL-OUIER OTRO MEDIO ADMINISTRATAVO DE BAAJENACION MEDIE EL PLAZO MINIMO DE UNA PLAZO QUE NO SE INTERRUMPIRA NI SE SUSPENDERA, EN NINGUM CASO, EN LOS SUPUESTOS DE AMPLIACIONES DEL EMBARGO ORIGINARIO O EN LOS CASOS DE PRORROGA DE LAS ANOTACIONES REGISTRALES".

tiva, Elena Alonso García.

Santander, 7 de mayo de 2008.-La recaudadora ejecu-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA

ab deudor al pertenecientes inmuebles los **EMBARGADOS** DECLARO adjunta 25) RELACION dfa 둉 ā junio , (B.0.

Lamento

del responsabilidades a las total embargo cantidad este fecha ascienden a la ę en virtud afectos expediente , que al día de la quedan bienes citados 듵 presente Los de junio , describen

en el

deschetar valoración contradictoria de los bienes que ce non consentar valoración contradictoria de los bienes desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciónes, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciónes, se aplicará la siguiente regula: Si la diferencia colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 pública podrá las personas para fijar el tipo salida, no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salíc . apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, pria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a fitación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudaciór la posible venta en ğ terceros Recaudación Ejecutiva, referencia a los a los anteriormente , y servirá cionado Reglamento. 용 cónyuge, valoración por esta Unidad de Recaudac Reglamento de Recaudación, a efectos caso al S tasados mencionado n valoración , que s las efectuadas ani embargo al deudor, en que los bienes serán 110 y 111 del valoración i diligencia de embary os indicándoles que lo Ejecutiva solicitará de los criterios habituales de v s que se indican en el citado de artículos Limites designación. perito sol parte del los mismos en caso de acreedores hipotecarios esta entre 8 otro s no mediar objeción por acuerdo Notifiquese Recaudación ę días desde comprendida o colaboradores designación co Co **luba**sta , de acuerdo c **s**ubasta de l por ciento Unidad de R Le designa **du**ince

para de correspondiente , General Tesorería expediente Registro de la Propiedad la Te cada este e realizado, a favor momento , de que figuren al sn mandamiento la remisión, en subasta. embargo e solicitará certificación oportuno del preventiva ~ B ال ال iones pertinentes ; autorización de L Asimismo, se expedirá anotación Social. Se sactuaciones efectúe para cabo las a Provincial Seguridad cabo las se dne

9 repetido Reglamento, 5 qe en el plazo dae notificación, advirtiéndole lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del títulos de propiedad de los bienes inmuebles de la presente 용 e E tales títulos a su facilite los el siguiente dne idos

En los expedientes administrativos de apremio números 07/868 y 07/1.046 que se instruyen a los deudores doña Eva María Bernues Jiménez, se dictaron diligencias de embargo y ampliación de embargo que a continuación se transcriben para que sirva de notificación al acreedor hipotecario don Antonio Velasco del Prado, por resultar desconocido en su último domicilio conocido, al mismo tiempo que se le requiere para que informe si en la actualidad el crédito garantizado en el Registro de la Propiedad subsiste en su totalidad, o si se ha reducido por amortizaciones o pagos parciales, indicando expresamente la cuantía del crédito subsistente a su favor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103.2 y 111.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por RD 1.415/2004, de 11 de junio y artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde La interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 15 de abril de 2008.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

> Carlos Pérez Villegas SEPTIEMBRE de RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A, 25 de : EL/LA